

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00      Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*  
Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 9 del actual, número 9, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmo. Sr.: Exceptuada la Industria de Hostelería del descanso dominical y de días festivos, y atribuida a los Delegados provinciales de Trabajo por Decreto del 7 de julio de 1944 la facultad de autorizar la sustitución del descanso compensatorio correspondiente a los días festivos del personal comprendido en actividades no sujetas al descanso dominical, por el abono, además de los salarios de los siete días de la semana, del importe de las horas trabajadas en el correspondiente a aquel en que debió disfrutarse descanso compensatorio por el trabajo en día festivo no recuperable, incrementado en su cuarenta por ciento; la situación actual del paro involuntario en las actividades comprendidas en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, aconseja dejar en suspenso la facultad conferida a los Delegados provinciales de Trabajo, en el Decreto a que se ha hecho mención, y suprimir la autorización general de aumentar la vacación anual retribuida con el número de dichos días festivos, otorgada por Resolución del 11 de noviembre de 1945.

En su virtud, dispongo:  
Artículo 1.º Queda en suspenso, respecto de las actividades comprendidas en el vigente Reglamento Nacional de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cafés, Bares y Similares, del 30 de mayo de 1944, la facultad conferida actualmente a los Delegados provinciales de Trabajo, de sustituir el descanso compensatorio correspondiente a los días festivos no recuperables, por el abono, además de los salarios de los siete días de la semana, del importe de las horas trabajadas en el correspondiente a aquél en que debió disfrutarse el descanso en compensación al trabajo en día festivo no recuperable, incrementado en su cuarenta por ciento, quedando, asimismo, sin efecto la autorización gene-

ral otorgada por Resolución de 11 de noviembre de 1945, de compensar dichos días festivos con el aumento de la vacación anual retribuida.

Art. 2.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, las Empresas comprendidas en la Reglamentación de Trabajo en la Industria de Hostelería, Cofés, Bares y Similares, quedan obligadas a ocupar los profesionales en paro inscritos en la Oficina de Colocación correspondiente, de conformidad con las normas legales en vigor, para sustituir a los trabajadores de sus plantillas durante los días que disfruten del descanso compensatorio por el trabajo en días festivos no recuperables.

Art. 3.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 4 de enero de 1950.—Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Trabajo».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.  
Burgos 10 de enero de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

## Diputación Provincial

### SECCION DE GOBIERNO PERMANENTE

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 1949.

Admitir en la Residencia provincial a Isidoro González Varona, de La Nuez de Abajo, y a Federico Alegre Gil y Florentina Martínez de Román, de Burgos.

Conceder autorización para realizar prácticas en el Hospital provincial y Casa de Maternidad a don Rafael Rodríguez González, de Burgos.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación, con máquina apisonadora, de la piedra acopiada por el pueblo de Quintanilla de las Viñas, en los ki-

lómetros 1 al 3,670 del camino vecinal de dicho pueblo a la carretera de Burgos a Soria, y que se expida certificación por el saldo resultante a favor del destajista de las obras don Primitivo Ordóñez.

Idem de las obras de nueva construcción del camino vecinal de Espinosa de los Monteros, por Cuestahedo y Quintanahedo a Baranda, adjudicadas a don Julián Antolín, y que se devuelvan a éste las fianzas que tiene constituidas en la Caja de fondos provinciales como garantía de su compromiso.

Que se devuelva a la Junta Administrativa de Renedo de la Escalera la cantidad de 500 pesetas que constituyó en la Caja de fondos provinciales en concepto de depósito, para la redacción del proyecto del camino vecinal de Renedo de la Escalera a la carretera provincial de Burgos a Aguilar de Campóo.

Imponer a don Antonio Palacios, de Villagonzalo Pedernales, la multa de 150 pesetas, por haber ejecutado obras sin haberse provisto de la autorización de la Corporación y sin atenderse a las condiciones técnicas que deben aplicarse a la clase de obra ejecutada, y que en el plazo de cinco días lleve a cabo la retirada de la rampa construida.

Que se libre a favor del señor Tesorero de la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos la subvención que se le tiene asignada en presupuesto y que se felicite a la Sociedad por el entusiasmo y desinterés demostrado en el cumplimiento de la misión que se ha impuesto.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Facultar al Diputado señor Moliner para que encargue la reparación del mechero de la lámpara Ultravioleta de la Sección de Radiología del Hospital, si fuera posible su arreglo, o para que adquiera otro si la urgencia del caso o dificultades de la reparación así lo aconsejase.

Burgos 29 de diciembre de 1949.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.—V.º B.º, El Presidente, Honorato Martín Cobos.

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Circular

Se viene observando que al realizar en algunos Juzgados las inscripciones en los libros del Registro Civil no se hace la debida distinción entre los datos de naturaleza y residencia legal, siendo bastantes los casos en que se consigna como residencia el pueblo de naturaleza del inscripto o de sus padres cuando en realidad llevan los interesados bastantes años residiendo en otro municipio diferente.

Esto da motivo a que por las Delegaciones de Estadística se incoe sobre una base errónea la tramitación de altas y bajas en el padrón vecinal derivadas de inscripciones practicadas en el Registro Civil, causando el natural trastorno, tanto de las oficinas provinciales como en las Secretarías de los Ayuntamientos en que los Juzgados manifiestan tener su residencia las personas a que las respectivas inscripciones se refieren.

Para evitar estas deficiencias ruego a los señores Jueces encargados del Registro Civil, así como a los Secretarios Judiciales que al realizar las inscripciones en los libros, cuiden de consignar la verdadera residencia legal de las familias transeuntes y de aquellas personas en quienes no coincida la misma localidad de naturaleza y vecindad.

Burgos 10 de enero de 1950.—El Delegado, Florencio Zanón.

## Administración de Rentas Públicas

### Sección de Usos y Consumos.

### ANUNCIO

Confeccionado el Padrón de carros de transporte que comprende los sujetos a tributar por el referido impuesto en el actual año de 1950, se hace público que en las Oficinas de esta Administración de Rentas Públicas puede ser examinado dicho documento por los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en el improrrogable plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 10 de enero de 1950.—El Administrador, Braulio de Diego.

**Providencias Judiciales****Burgos**

Lic. D. Antonio Fournier González, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas, seguido en este Juzgado, contra Faustina Adrián, sobre malos tratos, señalado con el número 521 del año de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 15 de diciembre de 1949. Vistos por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos contra Faustina Adrián, sobre malos tratos de palabra y obra a Aurelia Gutiérrez López.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Faustina Adrián, como autora de la falta que se la imputa, a la pena de 50 pesetas de multa. Que asimismo declaro que las costas deben ser satisfechas por la encartada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sierra.

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha por el Sr. D. Francisco Sierra Gutiérrez, Juez municipal sustituto, estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario, doy fe.—Antonio Fournier.

Y para que sirva de notificación a dicha denunciado, Faustina Adrián, hoy de ignorada paradero, expido la presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez municipal sustituto, en Burgos a 16 de diciembre de 1949.—P. H., V. Azofra. V.º B.º.—El Juez, Francisco Sierra.

**Cédula de citación**

El Sr. Juez municipal sustituto de la ciudad de Burgos en providencia dada en juicio de faltas que se sigue en este Juzgado municipal por malos tratos de palabra y obra a Balbina Quintanal Ahedo, de treinta años, soltera, sus labores, que tuvo su domicilio en la calle de San Esteban, núm. 31, de esta ciudad, ha acordado se cite a dicha Balbina Quintanal y a una compañera suya testigo de dichos malos tratos para que comparezcan en este Juzgado el día trece de enero, a las once y media de la mañana, con objeto de asistir al correspondiente juicio de faltas, debiendo de hacerlo con los medios de prueba de que intenten valerse, apercibiéndolas que de no verificarlo, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a mentadas Balbina Quintanal Ahedo e Inés Olascuaga, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a siete de enero de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Antonio Fournier.

**Vitoria**

Múgica, Alfonso, domiciliado últimamente en Miranda de Ebro, procesado por hurto en sumario número 142 de 1949; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Vitoria, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde pa-

rándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 2 de enero de 1950.—El Juez de Instrucción, Alberto Ortega.

**Anuncios Oficiales****Servicio de Catastro de la riqueza rústica.**

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Zazuar, que con esta fecha y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 32 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, queda aprobado el Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 7 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villamayor de los Montes, que con esta fecha y durante un plazo de quince días se hallan expuestas en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 9 de enero de 1950.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

**Alcaldía de La Puebla de Arganzón****ANUNCIOS**

Intruido expediente de habilitación y suplemento de crédito para atender pagos y obligaciones que en el mismo se detallan, que se cubrirán con el superávit del presupuesto anterior, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que procedan de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Decreto regulador de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

La Puebla de Arganzón 15 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Olegario S. de Santamaría.

Confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento Pleno de esta villa las ordenanzas fiscales que han de regir en el próximo ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

La Puebla de Arganzón 21 de diciembre de 1949.—El Alcalde, Olegario S. de Santamaría.

**Alcaldía de Cantabrana.**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por De-

creto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Cantabrana 7 de enero de 1950.—El Alcalde, P. O., Arturo Alonso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Berzosa de Bureba.

**Alcaldía de Pardilla.**

Hallándose esta Alcaldía trinitando diligencias en el expediente promovido por D. Gémino de Vicente García, sobre destitución del cargo de Secretario de este Ayuntamiento en el año 1934, cuya sentencia ha sido dictada por el Tribunal Supremo de lo Contencioso, con fecha 11 de junio de 1948, e ignorando su paradero, y con el fin de notificarle en forma esta resolución, se le cita a dicho Sr. Gémino de Vicente, comparezca en el plazo de treinta días, a contar del día siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de sus derechos, en el expediente de referencia.

Pardilla 29 de abril de 1949.—El Alcalde, Félix de Blas.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Quintanar de la Sierra.**

Acordada por el Ayuntamiento la construcción en la villa de 41 viviendas protegidas, de ellas 12 para Maestros, acogidas a los beneficios de la Ley de 19 de abril de 1939 y de su Reglamento, y hecho público este propósito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 24 de noviembre de 1948, sin haberse producido reclamación alguna, se hace saber que, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y durante un plazo de treinta días naturales, se admitan proposiciones en la Secretaría municipal para optar a la subasta de ejecución de estas obras.

El presupuesto de contrata de la obra asciende a la cantidad de dos millones trescientas setenta y seis mil cuatrocientas trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos (2.376.413'49). Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 47.528'27 pesetas como fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del presupuesto, cuya cantidad será elevada al doble en concepto de fianza definitiva por aquél a quien le sea adjudicada la obra. Ambas fianzas podrán ser consignadas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo legalmente asignado.

El proyecto completo, con sus presupuestos, Memorias y demás antecedentes, redactados por los Arquitectos Sres. Sendín y Giménez, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, al objeto de que puedan ser examinados por quien lo desee durante el plazo de los treinta días concedidos para la presentación de los pliegos y durante los días y horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos presentados para la subasta se celebrará

ante la Mesa constituida al efecto, a las doce horas del siguiente día hábil de aquél en que se cumplan los treinta señalados para la presentación de pliegos, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cuyo acto se celebrará en el despacho oficial de la Secretaría municipal.

Dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta y una vez consignada la fianza del diez por ciento se procederá a otorgar la oportuna escritura pública, siendo los gastos de ella como los del acta de subasta, anuncios y cualquier otro que se origine en la tramitación de este expediente, de cuenta del que resulte rematante.

El contratista se obliga al cumplimiento de la Ley sobre contrato de trabajo y demás disposiciones sobre legislación social.

Las proposiciones para optar a esta subasta se hallarán extendidas en papel de 4'70 pesetas y se presentarán en pliego cerrado, acompañadas del resguardo que acredite el depósito de la fianza correspondiente. En el caso de que abiertos los pliegos resultasen dos o más proposiciones iguales, se abrirá licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre aquellos cuyas proposiciones fueren iguales y las más bajas del remate.

En todo lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Quintanar de la Sierra 4 de enero de 1950.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

**Modelo de proposición.**

D....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día..... de..... de 1950 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de 41 viviendas protegidas, se comprometo a realizar la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los planos y pliegos de condiciones generales y municipales que rigen la subasta, por la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, no sean inferiores a las fijadas en las disposiciones vigentes, por jornada legal y horas extraordinarias.

Lugar, fecha y firma.

**Fernández - Villa Hermanos**

BANQUEROS.—Casa fundada en 1872

COMPRA-VENTA DE VALORES

Pago de cupones - Depósitos

Caja de Ahorros

**INTERESES QUE ABONA:**

En libretas ordinarias. . . . . 2 % anua

En imposiciones a 6 meses 2'50 % >

En imposiciones a un año. 3 % >

En c/c a la vista. . . . . 1 % >